

Reglamentación transitoria para la Escuela de Canteros

Mientras se estudia la posibilidad de transformar la Escuela de Canteros en un Curso o Departamento de la Escuela de Artes Aplicadas, se aprobó por el Consejo Universitario, con carácter transitorio, un reglamento y plan de estudios para dicho establecimiento educacional*.

La Escuela de Canteros, anexa de la Facultad de Bellas Artes, tiene por objeto la formación del artesano y del artífice especializado en las artesanías derivadas de la piedra y la cerámica, destinadas a las obras de arquitectura y urbanismo.

Reglamentación del Centro Universitario de la Zona Norte

En sesión de 11 de julio de 1962, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento Orgánico del Centro Universitario de la Zona Norte.

Este Centro, creado por Decreto del Ministerio de Educación Nº 4.545, de 1957, por disposición de la Ley Nº 12.084, tiene como función desarrollar las labores docentes, de investigación científica y de extensión universitaria que la Universidad de Chile realice en las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

El Reglamento aprobado por el Consejo estableció la estructura de este Centro, entregando su dirección inmediata a un Director, que actuará auxiliado por un Consejo Asesor integrado por representantes de la Universidad y de las institu-

ciones estatales y agrupaciones profesionales de la zona.

Es especialmente importante señalar que este reglamento estableció en forma definitiva la manera en que se relacionarían los establecimientos que funcionarán en la Zona Norte con las Facultades de la Universidad y con las autoridades del Centro. Entregó la dependencia administrativa de esos establecimientos a la dirección del Centro y la dependencia académica a la Facultad que en cada caso designe el Consejo.

La Dirección del Centro tendrá la responsabilidad de la evaluación, programación y dirección de la investigación científica que se desarrolla en dicha zona, siendo asesorada para este efecto por una comisión técnica designada por el Rector.

Determinación del carácter científico-técnico de los libros frente a los derechos que gravan su importación. Posición de la Universidad

El Comité Ejecutivo del Banco Central solicitó del Rector la designación de un representante de la Universidad para que integre la Comisión que debe clasificar los libros en científicos o técnicos para los efectos del impuesto que grava la internación de aquellos que no revistan tal carácter.

Llevado el asunto a la consideración del Consejo Universitario se siguió un debate en que se puso de relieve el ánimo adverso de los señores Decanos, que intervinieron, frente a la existencia de esta clase de tributos, subrayándose sus perjuicios para la difusión de la cultura y los graves problemas que

*Sesión de 13 de junio de 1962.